

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-122-2023

Cusco, 07 de diciembre del 2023.

VISTOS:

El documento **SIGEDD GP-0116-2013**; el Informe Técnico remitido mediante documento **SIGEDD GI-R-0119-2023** emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social; Documento de **Certificación de disponibilidad Presupuestal** emitida por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión y el Informe Legal **Nro. 064-2023-GL** emitido por la Subgerente Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **OFICIO No. 131/C.P.PH/2023** de fecha 16 de noviembre del 2023; la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya solicitó lo siguiente:

«[...]

Me dirijo a usted en representación de los alumnos del centro educativo No. 56337 de Phinaya Pitumarca, y al mismo tiempo solicito apoyo con juguetes por navidad para los alumnos de Wawa Wasi, Inicial, Primaria y secundaria y otros niños de la población. En el centro poblado de Phinaya contamos con 190 niños entre Wawa Wasi, Inicial, Primaria y secundaria y otros niños.

[...]».

Que, mediante documento **SIGEDD GI-R-0119-2023**, de fecha 27 de noviembre de 2023, dirigido al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social de EGEMSA remite el documento **GI-R-0119-2023**, Informe de Opinión Técnica de atención para Juguetes, en referencia al oficio emitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya; siendo que en dicho informe procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de S/ 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

c) Solicitud del beneficiario

A continuación, se presenta el análisis del ítem solicitado.

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Costo Unitario S/	Total
1	190 juguetes	140 juguetes (pelotas de fútbol y vóley)	45	S/ 6,300
Total				S/ 6,300.00

En la campaña del 2022 se realizó la entrega a 132 niños en esta misma zona y para la presente campaña se considera un incremento a 140 niños.

Que, en el informe técnico se detalla las diferentes donaciones que se realizaron a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya en el periodo 2023; con los montos específicos, así como las resoluciones con las cuales fueron aprobadas.

Que, en dicho contexto se advierte que, a la fecha no se ha excedido el límite establecido de cinco (05), Unidades Impositivas Tributarias por entidad solicitante, que fue establecido por el Directorio de EGEMSA para facultar al Gerente General a proceder con la presente donación, conforme se detalla a continuación:

Donaciones Realizadas a la M. C. P. Phinaya					
Oficio Nro	Pedido	Resolución	Aprobado S/	Pedido	Ejecutado S/
Of 50_MCPPH_2023	Viveres para feria	G-076-2023 G-045-2023	4,950	4500069894	4,620
Of 058_MCPPH_2023	Apoyo transporte de rollizos	G-053-2023	4,000	4500069748	3,800
Of 059_MCPPH_2023	Apoyo con retroexcavadora	G-083-2023 G-051-2023	2,250	4500070810	2,250
Of 061_MCPPH_2023	Apoyo para feria Sibina Sallma	G-052-2023	3,750	4500069412	3,500
Total			14,950.00		14,170.00

Que, a solicitud del Profesional de Imagen y Responsabilidad Social; el profesional de Presupuesto remite el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-58-2023** de fecha 27 de noviembre, en referencia a la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya; el cual se detalla a continuación:

«[...]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-58-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
"Donación de juguetes para los niños de la zona de Phinaya"		
Por un total de:		S/ 6,300.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023 S/	6,300.00	

[...]]»

Que, mediante **SIGEDD GP-0116-2023**, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Subgerente De Planeamiento Y Control De Gestión remite al Gerente General el Informe Técnico **GI-R-0119-2023** solicitando la aprobación de la referida donación, previa emisión del informe legal y detallando lo siguiente:

«[...]

Después de haber analizado la solicitud, se adjunta el informe técnico de atención, es preciso indicar que este apoyo se encuentra programado en el Plan de Responsabilidad Social 2023 y además cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución.

[...]]»

Que, mediante **Directiva Corporativa "Directiva Corporativa de Gestión Empresarial" - FONAFE**; la cual fue Aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificada mediante Acuerdos de Directorio N° 002-2018/011-FONAFE y N° 003-2021/003-FONAFE; en su Capítulo IX, Gestión Corporativa, Numeral 9.7 Donaciones detalla lo siguiente:

«[...]

El Directorio de cada Empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías que se detallan:

- Empresa de Categoría I: Hasta 400 UIT
- **Empresa de Categoría II: Hasta 200 UIT**
- Empresa de Categoría III y IV: Hasta 100 UIT.

[...]»

Correspondiendo a EGEMSA como empresa de Categoría II, hasta 200 unidades Impositivas Tributarias como describe la Directiva en referencia.

Que, mediante la **Sesión de Directorio No. 531**, de fecha 10 de julio del 2015, el Directorio de EGEMSA:

«[...]

ORDEN DEL DIA N° 02.- DELEGAN APROBACIÓN DE DONACIONES

ACORDÓ:

Primero. - *Delegar a la Gerencia General la facultad de aprobar las donaciones que no excedan el monto de 5 Unidades Impositivas tributarias – U.I.T., por entidad solicitante, con cargo a dar cuenta al Directorio.*

[...]»

Que, de acuerdo con la **Directiva Interna de EGEMSA; D.I. No. 42 Donaciones y Apoyo Social**, de fecha 09 de julio del 2019 para proceder con una donación se requiere:

«[...]

Sustento de Aprobación:

*La oficina de gestión empresarial, pedirá al área correspondiente que elabore un **Informe Técnico sustentatorio de la viabilidad de la donación y/o apoyo con el análisis de costos requeridos**, el área de Asesoría Legal emitirá la opinión legal previa disponibilidad presupuestal para tal fin.*

Aprobación:

El informe será alcanzado a la Gerencial General para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Directorio No. 531-2015 – EGEMSA, bajo las siguientes modalidades:

- **Si este monto es menor o igual a 5 Unidades Impositivas Tributarias**

(UIT), deberá ser aprobado con Resolución de Gerencia General con cargo a dar cuenta al Directorio

[...]».

Que, mediante **Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF**, se decretó la aprobación de la UIT para el año 2023, que detalla el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de **S/ 4, 950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES)**. En consecuencia, teniendo de referencia el párrafo anterior y la Sesión de Directorio No. 531, el monto límite destinado para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES)** por entidad.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se considera como Entidad de la Administración Pública:

«[...]

Artículo I.- ámbito de aplicación de la Ley

7. Las demás entidades y organismos, proyectos y programas del estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público, salvo mandato expreso de ley que las refiera a otro régimen; (...)."

[...]»

Que, de acuerdo con la precitada norma, la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, cumple con el requisito legal, para ser beneficiaria de una donación por parte de EGEMSA, de acuerdo con la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Donación de Juguetes solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 6,300.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo con lo evaluado y

sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social y el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución en coordinación con la oficina de Imagen y Responsabilidad Social.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 0123 - 2023

Cusco, 11 de diciembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2023-EGEMSA-1 SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE AUTOVIA – Primera Convocatoria – Deriva de la CP-004-2023**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-014-2023-EGEMSA-1 SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACION DE AUTOVIA – Primera Convocatoria – Deriva de la CP-004-2023,**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 124 -2023

Cusco, 11 de diciembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD AH-0175-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el documento SIGEDD AL-0163-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística [e], y el Informe Legal Nro. 046-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal de EGEMSA,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, EGEMSA, convocó a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-SM-11-2023-EGEMSA-1, para seleccionar a la empresa que ofrezca las mejoras condiciones técnicas y económicas para la ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PREPAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, EGEMSA y la empresa EDENRED PERÚ S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato Nro. 026-2023 (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PREPAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA, por la suma de S/ 128,900.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES) incluidos todos los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
Adquisición de Tarjetas Electrónicas Prepago de Consumo para Canasta Navideña	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO A	88	1,300.00	114,400.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO B	12	650.00	7,800.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO C	3	400.00	1,200.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO D	22	250.00	5,500.00
TOTAL				128,900.00

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0175-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento de Gestión Humana solicita al Jefe del Departamento de Logística [e] la gestión para la suscripción de la adenda correspondiente señalando:

«[...] me dirijo a usted para manifestarle que, debido a que diversos procesos de incorporación de nuevos trabajadores aún no han culminado, el número total de tarjetas electrónicas prepago de consumo para canasta navideña requeridas ha variado, lo que motiva a modificar el Contrato N° 026-2023 de la siguiente manera:

Contrato Actual:

CUADRO CONTRATO ACTUAL				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
Adquisición de Tarjetas Electrónicas Prepago de Consumo para Canasta Navideña	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO A	88	1,300.00	114,400.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO B	12	650.00	7,800.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO C	3	400.00	1,200.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO D	22	250.00	5,500.00
TOTAL				128,900.00

Modificación:

CUADRO MODIFICADO				
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PRECIO TOTAL (S/)
Adquisición de Tarjetas Electrónicas Prepago de Consumo para Canasta Navideña	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO A	88	1,300.00	114,400.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO B	5	650.00	3,250.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO C	6	125.00	750.00
	TARJETA DE CONSUMO DE PRODUCTO TIPO D	15	250.00	3,750.00
TOTAL				122,150.00

Esta modificación, implica una reducción en el monto contractual de S/. 6,750.00.

En tal sentido, en vista de la reducción de cantidades, agradeceré la gestión para la modificación correspondiente».

(resaltado agregado)

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0163-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística [e] remite la solicitud presentada por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, señalando:

«El área usuaria, mediante documento de la referencia señala los motivos y bajo su necesidad solicita la gestión para la modificación por reducción en el monto contractual

en relación al contrato N°026-2023 "ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PREPAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA".

Consideramos procedente la solicitud y se solicita la emisión del documento de respuesta [...]»

(resaltado agregado)

Que, la diferencia en el precio total entre el contrato original y la reducción solicitada por el área usuaria es **S/ 6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, que equivale al **CINCO PUNTO VEINTICUATRO (5.24%)** del monto original del CONTRATO, según se aprecia del siguiente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	PEN	128,900.00
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	PEN	122,150.00
DIFERENCIA EN MONTO	PEN	6,750.00
DIFERENCIA PORCENTUAL (%)		5.24

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, y Decreto Supremo Nro. 308-2022-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, prescribe la labor del área usuaria, según se indica a continuación: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato indican: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el

*equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento». (resaltado agregado)*

Que, el artículo 157.1 y 157.2 del REGLAMENTO, precisan la forma y cuantía de las reducciones que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original». (resaltado agregado)**

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General. (...)** b) *Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio*».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. – APROBAR de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES CONTRATO NRO. 026-2023 ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PREPAGO DE CONSUMO PARA CANASTA NAVIDEÑA, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Jefe del Departamento de Logística [e].

Segundo. – ENCARGAR a la Subgerencia Legal de EGEMSA la elaboración de la adenda correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-125-2023

Cusco, 12 de diciembre de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD PH-1-0043-2023 emitido por el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I, el documento SIGEDD Nro. AL-0153-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística, Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-62-2022, y el Informe Legal Nro. 047-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se suscribió el CONTRATO Nro. 022-2021 – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA (en adelante el CONTRATO), celebrado entre EGEMSA y PERURAIL S.A. El monto contractual total del CONTRATO asciende a USD 124,634.16 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IGV.

Que, mediante documento **SIGEDD Nro. PH-1-0043-2023** de fecha 22 de noviembre de 2023, dirigido al Jefe del Departamento de Logística, el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I, en su calidad de Área Usaria / Administrador del Contrato, manifiesta:

«[...] mediante el presente adjunto informe de sustento para el inicio de trámite de ampliación de monto contratado del Contrato Nro. 22-2021 "Servicio de Operación Integral de Autovía de la CHM", documentos adjuntos:

- Contrato Nro.22-2021.
- INFORME DE NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRATADO, SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA CONTRATO NRO. 22-2021
- Anexo 1: Montos ejecutados por movimiento de autovía

Según lo sustentado y concluido en el informe, agradeceré la gestión de la ampliación del monto contratado del contrato de la referencia, **hasta por la suma**

de US\$ 3,628.46 (tres mil seis cientos veintiocho con 46/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América), requeridos para el cumplimiento de las necesidades operativas de la Central Hidroeléctrica Machupicchu y del plazo de ejecución contractual».

Que, en el mencionado Informe, también suscrito por el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I, en su calidad de Área Usuaria / Administrador del Contrato, se señala:

«EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

Según lo mostrado en el siguiente cuadro:

TOTAL FACTURADO Y PAGADO EN US\$ A OCTUBRE 2023	122,748.63
MONTO CONTRATADO EN US\$, CONTRATO Nro. 22-2021	124,634.16
SALDO EN US\$ RESTANTE POR EJECUTAR	1,885.53
PROMEDIO MENSUAL DE EJECUCIÓN EN US\$	5,336.90

En lo que va del mes de noviembre, ya se realizaron dos movimientos de la autovía a la represa para traslado de materiales de almacenes, considerando que se podría realizar un viaje más y de lo extraído de montos pagados del anexo 1, **se verifica que para un mes en el cual se realizaron tres viajes a la represa el monto pagado fue de US\$ 5,513.99, por lo que el saldo restante del contrato será insuficiente para cubrir el pago correspondiente del mes de noviembre 2023.**

En función a lo descrito, **para cubrir el pago correspondiente al mes de noviembre de 2023 será necesario un adicional de US\$ 3,628.46, que resulta de la diferencia $5,513.99 - 1,885.53 = 3,628.46$, por lo que será necesario la gestión de la ampliación del monto del Contrato Nro. 22- 2021, por un monto de US\$ 3,628.46 (tres mil seis cientos veintiocho con 46/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América).**

CONCLUSIÓN

Conforme a los antecedentes, la necesidad de uso ejecutada, demandada por mayores usos de la autovía por necesidad operativa y por normativa emanada de ente supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias sociales y políticas que afectaron el transporte terrestre y ferroviario a la Central Hidroeléctrica, que en su momento fueron situaciones fortuitas e irresistibles, produjeron el mayor número de movimiento de la autovía, ocasionando que el monto contratado por el servicio se consuma en mayor medida, por lo tanto, es necesario se tramite ante la instancia correspondiente de la entidad, una ampliación del monto del Contrato Nro. 22-2021.

En consecuencia, **con la finalidad de concluir el plazo del Contrato Nro. 22-2021 es conveniente tramitar la ampliación del monto contratado, hasta por la suma de US\$ 3,628.46 (tres mil seis cientos veintiocho con 46/100 Dólares de Estados Unidos de Norte América)**».

(resaltado agregado)

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0153-2023** de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística, precisa:

«[...] mediante carta PH-1-0043-2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 el área usuaria y administrador del CONTRATO N° 22-2021 SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA sustenta la necesidad de ampliación de monto contratado en consideración de las causales detalladas en el mismo, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.

Por lo expresado por el área usuaria, es conveniente la realización de un adicional para alcanzar la finalidad del contrato [...]»

(resaltado agregado)

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-62-2022** de fecha 06 de diciembre de 2023, se acredita la disponibilidad del monto adicional señalado por el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I, según el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-62-2023			
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BC12020102 Producción		
Pos. Presupuestaria :	6399000000 Servicios prestados por terceros		
"Ampliación del servicio de operación integral de autovía de la CHM"			
Por un total de:			USD 3,628.46
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2023 USD	3,628.46		

Que, el monto adicional solicitado de **USD 3,628.46 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** equivalen al **DOS PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (2.91%)** del monto original del CONTRATO, como se aprecia del siguiente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	USD	124,634.16
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	USD	128,262.62
DIFERENCIA	USD	3,628.46
PORCENTAJE [%]		2.91

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y el CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante, la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo Nro. 168-2020-EF, y por Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, en adelante, el Reglamento.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: [...] b) **El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

Que, el artículo Nro. 34.2 de la Ley, señala: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato [...]** **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento**».

Que, el artículo Nro. 157.1 del Reglamento, señala: «**Artículo 157. Adicionales y Reducciones** 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General [...]** b) Dirigir el

régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Producción y de la Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el **PRIMER ADICIONAL AL CONTRATO NRO. 022-2021 – SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRAL DE AUTOVÍA**, de acuerdo a lo indicado por el Subgerente Zonal Machupicchu – Turno I en su calidad de Área Usuaría / Administrador del Contrato, y el Jefe del Departamento de Logística.

Segundo.- Disponer que la Subgerencia Legal elabore el documento respectivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 126 - 2023

Cusco, 12 de diciembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023-2**
“ADQUISICIÓN DE ANILLOS COLECTORES SISTEMA DE EXCITACIÓN
GRUPO 04GTA C.H. MACHUPICCHU”- Segunda convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-012-2023-2 “ADQUISICIÓN DE ANILLOS COLECTORES SISTEMA DE EXCITACIÓN GRUPO 04GTA C.H. MACHUPICCHU” - Segunda convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G- 127 -2023

Cusco, 14 de diciembre del 2023

VISTO:

El documento SIGEDD PH-P1-0032-2023 emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno I [e], el documento SIGEDD PH-P2-0044-2023 de emitido por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, los documentos SIGEDD AL-0161-2023 y AL-0162-2023 emitidos por el Jefe del Departamento de Logística [e], y el Informe Legal Nro. 048-2023-GL-P, emitido por el Profesional Legal de EGEMSA.

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE.

Que, con fecha 16 de enero de 2023, EGEMSA y la empresa SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el **CONTRATO Nro. 002-2023 «SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SOLIDOS EN REPRESA KM107 Y CHM KM122»** (en adelante EL CONTRATO), por el monto de PEN 424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos y todos los gastos aplicables.

Que, respecto de la ejecución de EL CONTRATO, mediante **Carta Nro. 024-2023/SPERUVIANS/SAC.GG.** de fecha 25 de noviembre de 2023, recepcionada por EGEMSA el 28 de noviembre de 2023, el CONTRATISTA comunica el **ingreso del Sr. Jonathan Ccahua Huamán, con DNI Nro. 72143729**, en reemplazo de del Sr. Carlos Alberto Pantoja Coronado, con DNI Nro. 74914129.

Que, mediante documento **SIGEDD PH-P1-0032-2023** de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno I [e] en su calidad de Área Usuaría / Administrador del CONTRATO – respecto del cambio precisado por el CONTRATISTA – manifiesta: «[...] es procedente el cambio; ya que el personal propuesto cumple con los requisitos técnicos solicitados».

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/12/2023 09:08:20

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/12/2023 10:25:27

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/12/2023 15:50:46

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUÁREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 14/12/2023 15:58:49

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0161-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística [e], señala: *«Consideramos procedente la solicitud señalada por el área usuaria y se solicita la emisión del documento de respuesta, previo análisis legal en merito a la solicitud del contratista y procedencia del área usuaria».*

Que, por otro lado, mediante **Carta Nro. 025-2023/SPERUVIANS/SAC.GG.** de fecha 02 de diciembre de 2023, recepcionada por EGEMSA el 04 de diciembre de 2023, el CONTRATISTA comunica el **ingreso del Sr. Abraham Ccahua Huamán, con DNI Nro. 72143761**, en reemplazo de del Sr. Marco Aurelio Kcuro Tinta, con DNI Nro. 75004655.

Que, mediante documento **SIGEDD PH-P2-0044-2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, el el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, en su calidad de Área Usuaría / Administrador del CONTRATO, – respecto del segundo cambio indicado por el CONTRATISTA – señala: *«[...] Juego de la verificación de los documentos presentados se acepta la solicitud, por cuanto el personal propuesto cumple con el perfil requerido en los documentos de la contratación».*

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0162-2023** de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística [e], respecto del segundo cambio de personal indica: *«Consideramos procedente la solicitud señalada por el área usuaria y se solicita la emisión del documento de respuesta, previo análisis legal en merito a la solicitud del contratista y procedencia del área usuaria».*

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF.

Que, el artículo Nro. 08 de la Ley, señala: **«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad».** (resaltado agregado)

Que, el artículo Nro. 34.1 y 34.10 de la Ley, precisa: «**Artículo 34. Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad [...] 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad». (resaltado agregado)

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.-** Son atribuibles del Gerente General. [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, el Gerente de Producción, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR el cambio de personal – **CONTRATO Nro. 002-2023 «SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE ALGAS Y DESECHOS SÓLIDOS EN REPRESA KM107 Y CHM KM122»**, de acuerdo a lo evaluado y sustentado por el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno I [e], y el Jefe de Operación y Mantenimiento – Turno II, en su calidad de Área Usuaria / Administrador del CONTRATO, y el Jefe del Departamento de Logística [e].

Segundo. - ENCARGAR a la Subgerencia Legal la elaboración del documento correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 128 - 2023

Cusco, 14 de diciembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023-2** “**ADQUISICION DE MONITOR DE TEMPERATURA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA GRUPOS PELTON I FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU**”- **Segunda convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023-EGEMSA-2, Segunda Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-013-2023-2 “ADQUISICION DE MONITOR DE TEMPERATURA DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA GRUPOS PELTON I FASE CENTRAL HIDROELECTRICA MACHUPICCHU” - Segunda convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 129 -2023

Cusco, 15 de diciembre de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2023-EGEMSA

" ADQUISICIÓN DE UN RODETE FRANCIS DE REPUESTO PARA LA UNIDAD G4 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *"La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público."*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *"(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";*

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, el artículo 44º del Reglamento establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito*

a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-002-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Walter Llancay Cjuiro
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes:

Sr. Javier Quispe Aymachoque
Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 130 -2023

Cusco, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-015-2023-EGEMSA

" ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA – COMPONENTE III."

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)*";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-015-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Dax Harlic Warthon Riveros
Integrantes: Sra. Gladys Rivera Espinoza
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Suplentes: Sr. Fredy Saavedra Valderrama
Sr. Edelmar Percy Zapata Diaz
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-131-2023

Cusco, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El documento Nro. GT-D-0185-2023, emitido por el Profesional de Gestión Documental sobre la Aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA para el año 2024, dirigido al Profesional de Gestión de Sistemas y al Gerente General, solicitando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 021-2019-AGN/J, fue aprobada la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA "Normas para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas", en adelante la Directiva;

Que, la Directiva, en su numeral 7.1 del punto VII, establece las Disposiciones Específicas, de la estructura del Plan Anual de Trabajo Archivístico; además en su Anexo Nro. 1, desarrolla las instrucciones para la elaboración del referido Plan;

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2023 10:46:23

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CÓNDRORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2023 10:51:01

Firmado Digitalmente por:
GONZALEZ BENDEZU Uberto
Cesar FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2023 10:57:30

Firmado Digitalmente por:
HUANCA JUAREZ Wilbert
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 15/12/2023 11:01:14

Que, el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2024, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias;

Con los vistos bueno del Profesional de Gestión de Sistemas de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2024, elaborado por el Profesional de Gestión Documental, comprende: Introducción; 1) Alcance; 2) Objetivos Generales; 3) Objetivos Específicos; 4) Identificación de la Entidad; 5) Política Institucional de Archivos; 6) Realidad Archivística de la Entidad; 6.1) Organización; 6.2) Normatividad Archivística; 6.3) Personal; 6.4) Local; 6.5) Equipamiento; 6.6) Fondo o Acervo Documental; 6.7) Actividades Archivísticas; 7) Problemática Archivística de la Entidad; 8) Presupuesto; y 9) Cronograma de Actividades Archivísticas y Complementarias.

Segundo. – Autorizar la remisión del Plan Anual de Trabajo Archivístico de EGEMSA 2024, al Archivo General de la Nación o al Archivo Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nro. 001-2019/AGN/DDPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 132 - 2023

Cusco, 19 de diciembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2023** “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA – COMPONENTE III**” - Primera convocatoria, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente “*El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras*”;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*”;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente “*Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*”;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2023-EGEMSA-1, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal Interna;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-015-2023 “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA – COMPONENTE III” - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G- 133-2023

Cusco, 19 de diciembre de 2023

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0123-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el SIGEDD GP-0034-2023 emitido por el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, la Ley Nro. 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispositivo legal que respecto de su ámbito de aplicación señala:

«Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno».

(resaltado agregado)

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 0048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley Nro. 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 276-2012-PCM se aprobó la Directiva «Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno».

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 220-2013-PCM se aprueba el «Lineamiento Técnico del Proceso de Reducción de Riesgo de Desastres».

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 222-2013-PCM se aprueba el «Lineamiento Técnico del Proceso de Prevención de Riesgo de Desastres».

Que, mediante Decreto de Urgencia Nro. 017-2023 se establecen las medidas en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, mediante documento SIGEDD GI-R-0123-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social remite al Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión el Informe referente a la Opinión Técnica de Gestión de la Continuidad del Negocio, en el cual propone:

«Se propone como Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres

Nº	Miembros del GTGRD
1	Gerente General (presidente)
2	Gerente Comercial
3	Gerente del Producción
4	Gerente de Proyectos
5	Gerente de Administración y Finanzas

[...]

Se propone como miembros del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD.

Miembros del Equipo Técnico para la elaboración del PPRRD		
Nº	Titular	Suplente
1	Subgerente de Producción	Jefe de Mantenimiento CHM
2	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
	Jefe del Departamento de Comercialización	Coordinador de regulación y desarrollo del negocio
4	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos	Coordinador de SSOMA
	Subgerente TIC	Profesional de Gestión de Sistemas

Que, mediante documento SIGEDD GP-0034-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, el Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[...] de acuerdo al Manual Metodológico de FONAFE para la Implementación de la Gestión de Continuidad Operativa, **la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su reglamento**, así como, el Decreto

de Urgencia N° 017-2023 - que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño para solicitar la conformación del “Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres” y del “Equipo Técnico de Trabajo para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de EGEMSA el cual debe ser conformado mediante Resolución de Gerencia General».

(resultado agregado)

Con los vistos bueno del Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión [e], y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres a:

Nº	Miembros del GTGRD
1	Gerente General (presidente)
2	Gerente Comercial
3	Gerente del Producción
4	Gerente de Proyectos
5	Gerente de Administración y Finanzas

SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros del equipo técnico para la elaboración del plan de prevención y reducción del riesgo de desastres – PPRD a:

Miembros del Equipo Técnico para la elaboración del PPRD		
Nº	Titular	Suplente
1	Subgerente de Producción	Jefe de Mantenimiento CHM
2	Subgerente de Planeamiento y Control de Gestión	Profesional de Planeamiento
3	Jefe del Departamento de Comercialización	Coordinador de regulación y desarrollo del negocio
4	Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos	Coordinador de SSOMA
5	Subgerente TIC	Profesional de Gestión de Sistemas

TERCERO.- DISPONER que el Grupo de Trabajo y el Equipo antes designados, realicen sus actuaciones conforme a Ley.

Comuníquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 134 - 2023

Cusco, 19 de diciembre de 2023

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública **LICITACION PUBLICA LP-002-2023-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE UN RODETE FRANCIS DE REPUESTO PARA LA UNIDAD G4 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras"*;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"*;

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*□

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-002-2023-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Licitación Pública LICITACION PUBLICA LP-002-2023-EGEMSA-1 ADQUISICIÓN DE UN RODETE FRANCIS DE REPUESTO PARA LA UNIDAD G4 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-135-2023

Cusco, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El documento SIGEDD GT-D-0186-2023, emitido por el Profesional de Gestión Documental sobre la aprobación del Comité de Implementación y Mejoramiento (CIM) dirigido al Profesional de Gestión de Sistemas y al Gerente General, solicitando su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, por Ley Nro. 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos, así como por Decreto Supremo Nro. 005-2018-MC, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, el inciso a) del artículo 5 de la Ley Nro. 25323, dispone que tiene por finalidad, proponer la política nacional en materia archivística, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural Nro. 179-2019-AGN/SG, se aprueba la Directiva Nro. 009 -2019 /AGN/DDPA "Norma para la Administración de Archivos en la Entidad Pública", en adelante la Directiva;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva señala: «El/la titular de la Entidad Pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva y la aprobación del Plan de Implementación y Mejoramiento de Archivos del Sistema de Archivos en la entidad (en adelante PIMA)»;

Que, el numeral 5.2 de la referida Directiva, señala que: «El Comité de Implementación y Mejoramiento (en adelante CIM) se conforma mediante Resolución de Alta Dirección y se remite al Archivo General de la Nación o Archivo Regional».

Que, en el numeral 6.3 de la Directiva se precisa: «Para la elaboración e implementación del PIMA, se establece el CIM, conformado por el titular o representante de: a. La Alta Dirección de la entidad, b. El Órgano de Planeamiento y Presupuesto, c. El Archivo Central, d. La unidad de organización que produce o custodia los documentos de acuerdo a sus funciones».

Con los vistos bueno del Profesional de Gestión de Sistemas de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, el Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR la conformación del Comité de Implementación y Mejoramiento (CIM) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente General, quien lo presidirá
- Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión
- Profesional de Gestión Documental, quien actuará como secretario del Comité

Segundo. – AUTORIZAR la remisión de la presente Resolución de Gerencia General al Director del Archivo Regional de Cusco, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva Nro. 009-2019-AGN/DDPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G- 136-2023

Cusco, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El documento **SIGEDD GP-GP-0070-2023** emitido por el Profesional de Presupuesto, el documento **SIGEDD AL-0171-2023** emitido por el Jefe del Departamento de Logística, el documento **SIGEDD A-0455-2023** emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el **Informe Legal Nro. 071-2023-GL** emitido por la Subgerente Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-007-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-058-2023 de fecha 20 de julio de 2023, se procedió a aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-085-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, y su Fe de Erratas de fecha 25 de septiembre de 2023; se procedió a aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante Resolución de Gerencia General G-106-2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, se procedió a aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, para el ejercicio económico 2023.

Que, mediante documento **SIGEDD GP-GP-070-2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística el Informe Presupuestal para, la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año y proyectado para los próximos ejercicios.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0171-2023** de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe del Departamento de Logística solicitó al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de elevación para la aprobación de la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, adjuntando el Informe Técnico correspondiente

Que, mediante documento **SIGEDD A-0455-2023** de fecha 19 de diciembre, el Gerente de Administración y Finanzas en referencia al SIGEDD AL-0171-2023 emitido por el Jefe del Departamento de Logística solicitó al Gerente General, la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023

Que, mediante documento **SIGEDD GL-071-2023** de fecha 20 de diciembre, la Subgerente Legal emite opinión legal favorable sobre la procedencia y

facultad del Gerente General para la aprobación de la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: «Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones»;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023; de acuerdo con lo solicitado y sustentado por el Gerente de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Logística, de acuerdo con el siguiente detalle:

EXCLUSIONES:

1. ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Licitación Pública, con valor estimado de S/. 565,085.17 (quinientos sesenta y cinco mil ochenta y cinco con 17/100 Soles). Las especificaciones técnicas están siendo revisadas por el área usuaria por actualización tecnológica, después de su verificación la necesidad será convocada en el año 2024.

2. ADQUISICIÓN DE MEGÓMETRO DIGITAL.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles). Verificación de Especificaciones Técnicas, se realizará nueva indagación de mercado, después de su revisión la necesidad será convocada como adquisición de equipos de pruebas de aislamiento y PAT en el primer trimestre del año 2024.

3. ADQUISICIÓN DE TELURÓMETRO DIGITAL.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles). Verificación de Especificaciones Técnicas, se realizará nueva indagación de mercado, después de su revisión la necesidad será convocada como adquisición de equipos de pruebas de aislamiento y PAT en el primer trimestre del año 2024.

4. ADQUISICIÓN DE MEDIDOR DE AISLAMIENTO DE GUANTES DIELECTRICOS.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles).

Verificación de Especificaciones Técnicas, se realizará nueva indagación de mercado, después de su revisión la necesidad será convocada como adquisición de equipos de pruebas de aislamiento y PAT en el primer trimestre del año 2024.

5. ADQUISICIÓN DE GASES PARA SOLDADURA.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 79,200.00 (setenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles).

Verificación de stock por parte del área usuaria, después de su revisión la necesidad será convocada en el primer trimestre del año 2024.

CANCELACIÓN:

1. TRANSPORTE DE PERSONAL FERROCARRIL - CAMBIO DE TURNOS.

Para este fin, se consideró en la Versión N° 1 del Plan Anual de Contrataciones 2023, el proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada, con valor estimado de S/. 430,000.00 (Cuatrocientos treinta mil con 00/100 Soles).

La necesidad del área usuaria se dio en el marco del Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos, y el Subsector Electricidad, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 128-2020-MINEM/DM de fecha 06 de mayo de 2020; que dispuso el uso de Transporte Terrestre Privado, al no existir vigencia de dichas disposiciones esta necesidad es suspendida.

CONCLUSIONES:

Los requerimientos presentados fueron consolidados e incluidos en el cuadro de necesidades del Plan Anual de Adquisiciones de EGEMSA, el mismo que cuenta con 24 procedimientos de selección programados de la siguiente manera:

TIPO DE PROCESO	NUMERO DE PROCESOS
LICITACION PUBLICA	3
CONCURSO PUBLICO	5
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	16
TOTAL	24

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 137 - 2023

Cusco, 21 de diciembre de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Segunda Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023, elaboradas por el Comité de Selección;**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-2, Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-2 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Segunda Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023,**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-138-2023

Cusco, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

Los documentos SIGEDD ED-0246-2023 y ED-0261-2023 emitidos por el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos y los documentos SIGEDD E-130-2023 y E-138-2023 emitido por el Gerente de Proyectos,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante documento SIGEDD ED-0246-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, y su Fe de Erratas contenida en documento SIGEDD ED-0261-2023 de fecha 2023, el Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos solicita al Gerente de Proyectos, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA -ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", precisando que el mismo tendrá un plazo de ejecución de obra de 74 días calendarios, y un presupuesto total de PEN 645,736.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES), según el siguiente detalle:

001	ESTRUCTURAS	40,782.45
002	ARQUITECTURA	207,435.87
003	INSTALACIONES SANITARIAS	32,189.31
004	INSTALACIONES ELECTRICAS	114,796.34
005	INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES	28,388.69
	(CD) S/.	423,592.66
	COSTO DIRECTO	423,592.66
	GASTOS GENERALES (15.07%)	63,835.41
	UTILIDAD (7.50%)	31,769.45
	SUBTOTAL	519,197.52
	IGV (18.00%)	93,455.55
	COSTO TOTAL	612,653.07
	-----	0.00
	SUPERVISIÓN (5.40%)	33,083.27
	-----	0.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	645,736.34

Que, mediante documento SIGEDD E-0130-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, y su Fe de Erratas contenida en documento SIGEDD E-0138-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General [e] lo siguiente:

«En concordancia a lo sustentado en la carta ED-0246-2023; solicito la aprobación del Expediente Técnico de obra "COMPONENTE II -PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA - ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", siendo el presupuesto del Expediente Técnico la suma de Seiscientos cuarentaicinco mil setecientos treinta y seis con 34/100 soles (S/ 645,736.34) cuyo detalle se muestra en dicho documento. Lo solicitado es con fines de asignación presupuestaria y posterior convocatoria para ejecución bajo la modalidad de Contrata con un plazo de ejecución de 76 días calendarios».

MARCO LEGAL:

Que, EGEMSA está inmersa dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF; en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, señala:

«Artículo 29. Requerimiento.

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios».

Que, según lo indicado en el Anexo Nro. 01 – Definiciones, del Reglamento, determina que el Expediente Técnico de Obra como:

«El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios».

Que, con los fundamentos y consideraciones antes expuestas, y con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "COMPONENTE II - PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA -ADECUACIÓN Y REFACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE", precisando que el mismo tendrá un plazo de ejecución de obra de 74 días calendarios, y un presupuesto total de PEN 645,736.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES).

Segundo. - AUTORIZAR al Gerente de Proyectos de EGEMSA, la disponibilidad presupuestal por el monto de PEN 645,736.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES) incluidos impuestos, previa aprobación del referido presupuesto por parte de FONAFE.

Regístrese, Comuníquese y Archívese